

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 8 MAY 2020

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. MARTÍN LEMA**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 3 de 27 de febrero de 2020, referente al pedido de informes presentado por la Señora Representante Nibia Reisch con relación a la instalación de la Planta Atucha III, ubicada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y los riesgos que puede representar para los habitantes del Departamento de Colonia, dada su cercanía geográfica.

En tal sentido se adjunta respuesta elaborada por la Dirección General de la Salud de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.

Oficio N° 493
Ref. N° 001/3/1089/2020
VF



Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



Montevideo, 26 de marzo de 2020

Asunto: respuesta a la solicitud de informe del Parlamento en relación a la Planta de Generación de Energía Nuclear Atucha III en Zárate – Argentina

De acuerdo al pedido de informe elevado por la Cámara de Representantes al Ministerio de Salud Pública sobre:

- 1) Preocupación con relación al riesgo que implica para la región, la construcción de Atucha III, ubicada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en cercanía del Departamento de Colonia, así como la alerta generada por la publicación de Carmelo Portal *“Preocupa experimento nuclear Chino a 80 km del departamento de Colonia, Atucha III en Zárate, Argentina”*,
- 2) Estudio efectuado por el Ministerio de Salud Pública a la fecha, respecto a los riesgos que dicha Estación puede representar para la salud de la población y en especial, para los habitantes del Departamento de Colonia,
- 3) Grado de coordinación y actividades cumplidas entre esta Secretaría de Estado y la Intendencia Municipal de Colonia, así como ministerios de RREE, MIEM y MVOTMA.
- 4) Acciones tomadas si se hubieran adoptado en su oportunidad.

SE INFORMA:

- 1) De acuerdo a la información disponible, hasta la fecha se ha firmado un memorándum de entendimiento en el año 2016, una carta de intención entre las partes (Gobierno de Argentina y Gobierno de China), y la compra del terreno en donde se emplazaría la IV Planta de Energía Nuclear, en la localidad de Lima, partido de Zarate. El contrato de ingeniería, el de construcción y el financiero aún están en proceso de negociación¹.

En cuanto a la tecnología vinculada a la construcción de Atucha III, se trataría de un reactor de agua presurizada desarrollado en China basado en la utilización de uranio enriquecido como combustible y agua liviana como refrigerante.^{1,2}

La situación de alerta planteada en un medio de prensa de Carmelo³, surge de un informe presentado por la Fundación Ambiente y Recursos Naturales en octubre de 2019². Dicho informe plantea dentro de los posibles impactos ambientales, *“que todas las formas de producción de energía nuclear generan residuos convencionales, residuos peligrosos y sobre todo residuos radiactivos, los cuales pueden mantenerse radiactivos y resultar peligrosos para la salud*



humana y el ambiente". Su gestión requiere de varias etapas, incluyendo la Disposición Final, situación que genera preocupación por parte de los autores del informe, dado que al parecer no se han definido las instalaciones de disposición final requeridas^{2,4}. Expresan preocupación por lo sucedido en accidentes nucleares como Fukushima y Chernobyl, y su *"posible impacto en las personas que residen en las localidades y centros poblados cercanos, para lo cual se debería realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA), que contemple las consecuencias y los peligros ambientales no sólo de la central en sí, sino también de su sinergia con las centrales aledañas, Atucha I y Atucha II"*, situación que al parecer no se ha efectivizado, como tampoco *"la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), ni la consideración acerca de las consecuencias de posibles accidentes en todos sus grados, comparación con otras alternativas y líneas de base ambientales del lugar donde se emplazará el proyecto"*.⁵

- 2) El Ministerio de Salud Pública no tiene potestades para analizar emprendimientos industriales situados fuera de fronteras ni cuenta con la información necesaria para ello, sin perjuicio de las atribuciones a las que se referirá en el numeral 3 del presente informe.

No obstante, formó parte del Grupo de Trabajo dispuesto por el Decreto N° 593 del 5 de agosto de 2008, con el objeto de *"estudiar, analizar y elaborar propuestas para el desarrollo de la primera fase de una eventual puesta en marcha de un programa nuclear para generación de energía eléctrica en el Uruguay"*, junto a los Ministerios de Industria, Energía y Minería; Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, así como representantes de los cuatro partidos políticos con representación Parlamentaria en esa fecha (Frente Amplio, Partido Nacional, Partido Colorado, Partido Independiente). Los resultados del Informe se encuentran disponibles a nivel de cada uno de los Organismos integrantes, así como de Presidencia de la República. El Grupo de Trabajo sesionó entre los años 2009 - 2014, desarrollando todos los pasos requeridos por la OIEA – (Organización Internacional de Energía Atómica). Como Resumen final, el Grupo de Trabajo recomendó, que en base a la información disponible y los estudios desarrollados, la generación nucleoelectrica no se visualiza como una alternativa a incorporar al parque generador uruguayo en el escenario analizado, para el periodo 2016-2045.⁶

- 3) La Coordinación entre los diferentes Organismos e Instituciones del Estado, se da en el marco del Decreto N° 180/2018 *"Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos"*⁷. Dicho Plan es coordinado



por la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (ARNR) – MIEM, siendo articulado por Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), con la participación del resto de las instituciones en el caso de situaciones accidentales, con el fin de proteger la salud y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente. El Plan contempla posibles emergencias que ocurran en instalaciones radiactivas con ubicación permanente (por ej. Centros de tratamiento Médico, Investigación, Industriales), en actividades de campo, durante el transporte de materiales radiactivos, así como accidentes que ocurran fuera del país. El nivel de respuesta a una emergencia específica, se basará en el tipo y en la cantidad de material radiactivo involucrado, la localización y tipo de la emergencia, el potencial de impacto en el público y el tamaño del área afectada. La normativa prevé los siguientes escenarios de accidente: a) accidentes con fuentes o materiales radiactivos, b) accidentes que ocurren fuera del país y puedan tener efectos transfronterizos, c) reentrada de satélites propulsados con energía nuclear o caída de aviones transportando material radiactivo en territorio nacional. En el caso que nos ocupa, entraría dentro de las posibilidades previstas en el numeral 1.8 del Decreto “Impacto ambiental a partir de una fuente externa”. Este tipo de emergencia es aquella en que la radiación, a partir de una fuente externa representa una amenaza percibida, potencial o real para un país. La fuente puede ser un accidente de un reactor de potencia nuclear, un submarino nuclear averiado, u otro hecho ocurrido en el exterior donde esté ubicada la fuente. Ante un accidente, la respuesta se desata cuando una autoridad local o regional, u otras organizaciones con jurisdicción, o el sector privado solicitan el apoyo del gobierno en un incidente de emergencia radiológica o cuando así lo decida la autoridad competente. El Sistema Nacional de Emergencias (SINAE) a través de la Autoridad Reguladora será el encargado de responder frente a la ocurrencia de una emergencia radiológica.

El Rol del Ministerio de Salud Pública, se establece en la sección 3, numeral 3.1.2, siendo el de apoyar al SINAE a su solicitud a través de la DIGESA.

- 4) De acuerdo a lo expresado en el numeral 2, no se han desarrollado acciones específicas ante una eventual instalación de una planta Nuclear en Zárate-Argentina, salvo la de consultar informalmente a través de las coordinaciones de Mercosur (Comisión Intergubernamental de Salud Ambiental y del Trabajador) a nuestros pares del Ministerio de Salud Argentino, quienes nos han expresado que no tienen injerencia en las decisiones sobre la instalación de Plantas Nucleares.



Fuentes:

1. Energía Nuclear Latinoamericana. <http://enula.org/2017/01/la-iv-central-nuclear-argentina-ya-cuenta-con-los-terrenos-donde-se-construira/>
2. Atucha III ¿Energía Limpia?. Octubre 2019 Fundación Ambiente y Recursos Naturales. https://www.business-humanrights.org/sites/default/files/documents/DOC_ATUCHA_III_15-10_links%20%282%29.pdf
3. Publicación - <https://carmeloportal.com/52950-preocupa-experimento-nuclear-chino-a-80-km-del-departamento-de-colonia>
4. OIEA. Buscando una solución para residuos radiactivos en Argentina <https://www.iaea.org/es/newscenter/news/en-busca-de-una-solucion-para-los-desechos-radiactivos-en-la-argentina>
5. Las consecuencias del accidente nuclear de Fukushima – Informe del OIEA de 2015 <https://www.greenfacts.org/es/fukushima-consecuencias/index.htm>
6. Decreto Nº 593 del 5 de agosto de 2008 <https://www.presidencia.gub.uy/normativa/2005-2010/decretos/decretos-12-2008>
7. Plan de Respuesta de Emergencia Nacional para Incidentes y Accidentes Radiológicos". <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/180-2018>

Dra. Carmen Ciganda
Políticas de Salud, Ambiente y Trabajo
DIGESA